



En la sesión VI-15, del 6 de mayo del 2015, la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Facultad de Derecho resolvió:

*“IV. Acuerdo sobre el nombramiento de Comités Asesores de Trabajos Finales de Graduación. Se acuerda que se velará por el acatamiento estricto del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica, que en lo tocante a la designación de los Comités Asesores de Trabajos Finales, dispone: “ARTÍCULO 30. Los miembros del Comité Asesor deben ser por lo menos Licenciados y estar en Régimen Académico. El Director deberá poseer la categoría de Adjunto o superior. En casos justificados, el Director de Escuela, en consulta con la Comisión de Trabajos Finales de Graduación podrá levantar los requisitos de estar en Régimen Académico y de poseer la categoría de Adjunto o superior, así como también integrar al Comité personas calificadas que no tengan una relación formal con la Universidad, pero que tengan los méritos académicos necesarios para dirigir una tesis o para formar parte del Comité.” A cuyos efectos se entenderá que a) los “casos justificados” a que hace alusión la citada norma como excepción, son aquellos en que no haya disponibles docentes en Régimen Académico para integrar el Comité Asesor, es decir por inopia, o bien se trate de profesores interinos que actualmente forman parte del plantel docente de la Facultad de Derecho; y que b) las “personas calificadas que no tengan relación formal con la Universidad”, deben ser de excepcionales condiciones intelectuales, con amplia experiencia docente e investigativa, que se hayan destacado en el espacio académico nacional o internacional por su aporte en esos campos.”*

Este acuerdo fue puesto en vigencia por el señor Decano de la Facultad, Alfredo Chirino Sánchez, en su Circular FD-D-09-2015, del 19 de junio del 2015.